BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 11 de Enero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6297

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Arbelaiz Joaquín. — Pedido de reconsideración, denegado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Joaquín Arbelaiz, solicitando reconsideración de la resolución dictada por la Junta Administradora de la Caja Nacional con fecha 3 de Octubre de 1913 y por la cual no se hizo lugar al pedido de jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que la resolución referida se funda en la exclusión hecha por el Art. 3º, Inciso 3º de la Ley 4349 respecto de los obreros que trabajaban por jornal y en la circunstancia de no haber contribuído el recurrente con los descuentos legales.

Que por lo tanto, la causal aducida por Arbelaiz en el pedido de reconsideración no puede dar lugar a una revisión de la resolución referida, por cuanto lo prescripto por la última parte del Art. 19 de la Ley 4349 sólo es aplicable en los casos en que los postulantes no hayan prestado el mínimum de servicios requeridos para obtener derechos a jubilación extraordinaria y se inutilicen en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Que de las certificaciones de autos resulta comprobado que el recurrente ha prestado 25 años de servicios como jornalero y que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, circunstancias que lo hubieran colocado en condiciones de obtener la jubilación pretendida, si hubiera optado por los beneficios establecidos por la Ley 4349, contribuyendo con los descuentos que determina el Art. 4º de la citada ley.

Por estas circunstancias y no aduciéndose causa alguna de nulidad que pueda dar mérito a una revisión de la resolución de referencia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Mantener en todas sus partes la resolución del 3 de Octubre de 1913 que ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Mayo de 1914.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1914.

Excmo. Señor:

No habiendo mediado error, ni habiéndose producido circunstancia posterior que indique la improcedencia de lo estatuído por el Decreto de Mayo 8 de 1914, o que destruya los fundamentos en que asienta, debe desestimarse la reconsideración pedida, por no encuadrar dentro de lo prescripto por el Decreto de Junio 30 de 1896 que a ellas se refiere.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el obrero de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, don Joaquín Arbelaiz, del Decreto de 8 de Mayo de 1914, que aprueba la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que se desestima el pedido de jubilación que formulara ante dicha institución.

Teniendo en cuenta que el fundamento en que se basa aquella resolución denegatoria, es el de que el recurrente no ha contribuído sino con posterioridad al pedido de jubilación, al descuento del cinco por ciento de sus sueldos sin haberse acogido antes a la Ley 4349, y que, por tanto, está excluído de sus beneficios, en virtud de lo establecido en el Inciso 3º del artículo 3º de la misma ley, y

Considerando:

Que según las planillas agregadas a este expediente, el recurrente Arbelaiz ha gozado siempre de un sueldo inferior a la suma de cien pesos moneda nacional y ha estado por tanto exento del descuento del cinco por ciento, el que ha debido integrarse a la Caja de Jubilaciones con fondos del Estado, como lo establecen las Leyes de Presupuesto de los años 1901 a 1904.

Que el hecho que la Dirección de las Obras Sanitarias no haya procedido en tal forma, no es causa suficiente para denegar esta jubilación, ya que la omisión no es imputable al recurrente sino tan sólo a la expresada repartición.

Que el recurrente, por otra parte, está comprendido en el caso de excepción previsto por el Inciso 3º del Art. 3º de la Ley 3449, por cuanto de la foja de servicios acompañada, se desprende que ellos han sido prestados permanentemente durante los veinticinco años que ha trabajado en la fábrica de ladrillos de San Isidro.

Que no existe disposición alguna en la ley de jubilaciones y pensiones, como parece indicarlo en su resolución la Junta de Administración, que obligue al obrero a acogerse especialmente a dicha ley, estando por tanto éste regido por la disposición general e impositiva que exige al empleado la contribución del cinco por ciento de sus haberes.

Que en estas condiciones, pues, no habiéndose hecho al recurrente el descuento del cinco por ciento de sus haberes, por no corresponderle, dado el monto de los mismos, habiendo prestado servicio permanente en la Administración y estando comprobada su imposibilidad física por un accidente en el desempeño de sus servicios, corresponde dejar sin efecto la resolución de que se trata.

Por esto y teniendo en cuenta que en consecuencia, ha habido error al aprobar por sus fundamentos la resolución de que se trata de la Junta de Administración,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Pase este expediente al Departamento de Hacienda manifestándole que, a juicio del subscripto, y por las consideraciones expresadas, corresponde acceder a la reconsideración solicitada y acordar al recurrente la jubilación extraordinaria que pide.

MOYANO.

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Atento lo manifestado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su resolución de fojas 44, lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación a fojas 46, y no obstante las observaciones formuladas por el Sr. Ministro de Obras Públicas a fojas 47, no ha lugar a la reconsideración del acuerdo de fojas 35, pedida por D. Joaquín Arbelaiz.

Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para la reposición de sellos y archivo.

CARBÓ.

Banco de la Nación Argentina. — Nombramiento de Miembros del Directorio

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

Hallándose vacantes tres cargos de Miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina, por haber terminado su período legal los ciudadanos que lo desempeñaban, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, Inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión para ocupar dichas vacantes, Miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina, a los ciudadanos Dr. Abel Bengolea, Dr. Avelino Figueroa y don Samuel Hale Pearson.

Art. 2º Dése las gracias a los ciudadanos D. Enrique Berduc y doctor Julio Peña, por los importantes servicios prestados al país durante el tiempo que desempeñaron los cargos de Miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º Dése cuenta en oportunidad al Honorable Senado de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Bancalari y Forchieri. — Modificación de la clasificación de una fábrica de electricidad, a los efectos de la Ley de Patentes.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

Visto que los Sres. Bancalari y Forchieri, propietarios de un molino harinero y fábrica de fideos, para los cuales emplean la energía eléctrica de su propia producción, se presentan solicitando que se deje sin efecto la clasificación que a los fines de la Ley de Patentes le ha aplicado a su fábrica de energía eléctrica la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos por los años 1913 y 1914, y

Considerando:

Que de las constancias de autos resulta que han variado fundamentalmente las condiciones originarias que determinaron al Poder Ejecutivo a anular la clasificación impuesta a dicha fábrica de energía eléctrica para el año 1910, por Decreto de 8 de Julio del mismo año.

Que consta asimismo que, si bien es cierto que la producción de energía eléctrica para consumo público ha dejado de ser un ramo secundario en las industrias que explotan los recurrentes, no ha adquirido aún una importancia que haga equitativa la aplicación de la clasificación mínima que establece el Inciso 66 del Art. 1º de la ley de la materia.

Que no siendo el motivo enunciado en el considerando anterior una razón que justifique la exoneración de toda patente, por cuanto el monto de las utilidades que realizan hace aplicable la que autoriza el Inciso 79 del Art. 1º de la citada ley, aplicado en casos análogos bajo el rubro de «Fábricas de energía eléctrica»; y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Modifícase la clasificación de la fábrica de electricidad de los recurrentes, efectuada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para los años 1913 y 1914 bajo las partidas números 2340 y 2245, respectivamente, en la siguiente forma:

«Fábrica de energía eléctrica», cuota pesos 5.000 moneda nacional por cada año.

Comuníquese, publíquese y pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Licitación de carbón Cardiff para obras del Neuquen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Exp. 12446-I-914. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección General de Irrigación manifiesta que para el servicio de la construcción de las obras del dique Neuquen y Lago Pellegrini y del funcionamiento de la estación de bombas de la zona de riego del Neuquen, se necesitarán en el año 1915 unas mil toneladas de carbón Cardiff, cuya compra solicita se le autorice a efectuar en licitación pública, conforme al proyecto de bases y condiciones que corren agregadas, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, toda vez que ello responde a una medida de buena administración.

Que en cuanto al Art. 3º de las bases adjuntas conviene modificarlo en los términos que se especifican en la parte dispositiva de esta resolución, por cuanto podrá ocurrir el caso de que por cualquier circunstancia no le fuera dable a la dependencia respectiva de este Ministerio comunicar a la firma favorecida la aceptación de su propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de apertura de las propuestas.

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Irrigación, procederá a licitar públicamente la compra de mil toneladas de carbón Cardiff con el destino arriba indicado y conforme a las bases de licitación acom-

pañadas, que se aprueban, con excepción del Art. 3º que se modifica en la siguiente forma: «Art. 3º. — La firma que resultare adjudicataria, deberá firmar el contrato correspondiente ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación y entregar en el acto el certificado de depósito de garantía, de que trata el Art. 3º de dichas bases».

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dragado canal Piaggio y construcción de un canal para acceso del Paraná hasta la boca del Bobo.

En la ciudad de Buenos Aires, a los . . .días del mes de. . .de. . .en cumplimiento del Superior Decreto de fecha. . . . . . . ; entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado, por una parte, y los Sres. J. van Braam Houckgeest y Juan König, quiénes representan la razón social «Compañía General de Obras Públicas», Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle Nº 472, por la otra, se ha estipulado el siguiente:

Contrato ad referéndum del P. E.

Art. 1º Los Sres. J. van Braam Houckgeest y Juan König, denominados en lo que sigue: «Contratistas» o «Empresa», se obligan a ejecutar las obras de dragado, rectificación y ensanche del sistema de riachos a Victoria y obras accesorias, en un todo de acuerdo con el proyecto aprobado y con las variantes debidamente aprobadas que por cualquier causa se introdujeran al mismo.

Art. 2º Los dragados a ejecutarse comprenden las secciones siguientes:

a) Dragado en el Riacho del Bobo y en la Boca del Careaga.

b) Dragados en el Careaga y en el primer corte existente.

c) Dragado del segundo corte (Barrancoso).

d) Dragado, ensanche y rectificación del Canal Piaggio, hasta completar la cantidad de metros cúbicos que se determinará con sujeción a las condiciones establecidas en el Art. 3º.

Art. 3º El costo total de las obras a ejecutarse, será de ($ 190.000 m/n, c/l) ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que se invertirán en canalizaciones y construcción del umbral en el Barrancoso. Según los resultados de los cómputos, las obras serían: 208.734 m³ de canalización, por un importe de $ 185.773,26 m/n, c/l; umbral en el Barrancoso, un importe de $ 4.226,40 m/n, c/l, es decir, por un importe total de ($ 189.999,66 m/n, c/l) ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, pero queda entendido que el total de la canalización variará según resulte el importe definitivo del umbral, en forma tal, que el costo total de la obra no exceda de pesos 190.000 m/n de curso legal.

Art. 4º Las canalizaciones se abonarán por el volumen efectivo que resulte de las medidas tomadas, según más adelante se indicará, no pudiendo dar lugar a reclamo alguno las diferencias en más o en menos que en cada sección pudieran resultar sobre los cubos previstos en los cómputos. Se abonará a la Empresa, previa expedición de los certificados correspondientes y demás trámites de práctica y por intermedio de la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 0,89 m/n, c/l), por cada metro cúbico de material dragado o impelido a tierra, a los costados del canal, con cañería o long-couloir, siendo por cuenta de los Contratistas todos los gastos que origine la ejecución de la obra en debida forma, como ser: instalación y remoción de cañerías, formación de los terraplenes de contención del tipo del proyecto, etc., con excepción de los sueldos de los Inspectores, que estarán a cargo del Gobierno Nacional.

Art. 5º Los Contratistas ejecutarán las obras accesorias previstas en el Barrancoso, a saber: colocación de colchones de fajinas de 0,60 m. de espesor, convenientemenete lastrados, a razón de cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 5,80 m/n, c/l), el metro cuadrado y de enrocamiento en forma de diques, a razón de ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 8,00 m/n, c/l), por cada metro cúbico de piedra colocada. Ambas obras se ejecutarán con todas las reglas del arte, en la forma que la Comisión del Paraná Inferior indicará y a su entera satisfacción, y de acuerdo con los planos respectivos aprobados o con los que en adelante se aprobaren. Los totales previstos de colchones de fajinas y de enrocamientos, ascienden a metros cuadrados quinientos cuarenta (m² 540) y metros cúbicos ciento treinta y seis con ochenta (m³ 136,80), respectivamente, con un importe de pesos 4.334,00 moneda nacional de curso legal, pero sólo se pagarán las cantidades que resulten efectivamente en obra, no pudiendo dar lugar a reclamo alguno las diferencias en más o en menos que pudieran resultar y abonándose los excesos, si los hubiese, en base a los precios unitarios arriba mencionados. Si el costo final de estas obras no coincidiera con el previsto, se aumentará o disminuirá, según el caso, el total de metros cúbicos a dragar, fijado en el Art. 3º, en forma tal que el importe final de la obra no resulte superior a ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000 m/n, c/l).

Art. 6º Las obras se ejecutarán de conformidad con los planos aprobados o con los que, oportunamente modificados, en adelante, se aprueben, y bajo la inspección y contralor de la Comisión de Estudios del Paraná Inferior como representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas, estando a cargo de aquella, los replanteos en la forma establecida en los Arts. 27 y 28 de la Ley de Obras Públicas. Las indicaciones que se formulasen por escrito respecto al trabajo mismo y las órdenes que se impartieran en la misma forma serán cumplidas sin excepción. A este efecto, los empleados del Ministerio de Obras Públicas, tendrán libre acceso y permanencia en las embarcaciones de la Empresa.

En el caso que las indicaciones de la inspección no fueran atendidas, la Dirección General de Obras Hidráulicas podrá suspender los trabajos en curso, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de la Empresa.

Art. 7º Antes de iniciar el trabajo y de la terminación de cada sección, los Contratistas deberán solicitar de la inspección y con anticipación de cinco días, les indique el sitio a que deberán trasladar sus elementos de trabajo para continuarlo y las correspondientes zonas de refoulement del material excavado, de manera que no haya pérdidas de tiempo ni perjuicios por tal concepto.

Art. 8º Los pagos se efectuarán mensualmente contra los certificados que expedirá el Jefe de la Comisión del Paraná Inferior y que deberán llevar la firma de los Contratistas o la de su representante debidamente autorizado, y serán elevados al Ministerio de Obras Públicas con el Vº Bº del Director General de Obras Hidráulicas. En los certificados constarán las mediciones que se efectúen, y en caso de disconformidad de los Contratistas con los datos consignados en los mismos, así lo harán constar en forma de salvedad al pie, pero en ningún caso podrán negarse a subscribirlos. Los Contratistas iniciarán por separado la reclamación correspondiente, para la resolución a que hubiere lugar, dentro del término preciso de treinta días, a contar de la fecha del certificado observado, vencido el cual término, la reclamación no será tenida en cuenta.

De la suma total que arroje cada certificado se deducirá el 10 o/o, según así lo establece el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas, en concepto de garantía hasta la completa terminación y recepción definitiva de todas las obras, que será dentro de los treinta días de terminada la última sección.

Art. 9º Inmediatamente antes y después del dragado, se levantarán perfiles contradictoriamente con la Empresa, cada diez metros, a cable y con sondajes cada dos y medio metros, con percha de madera graduada exactamente y plato al pie del mismo material y de diámetro no menor de 0,10 m. Estos perfiles se reducirán al cero local, fijado anticipadamente para cada sección por la inspección y convenientemente referido, y se redactarán en formularios ad hoc, firmados por el Inspector y con el conforme de los Contratistas, y llevarán fecha y hora, altura de agua en la escala y superficie teórica del dragado. Con este último dato se formularán planillas que servirán de base para la expedición de los certificados mensuales, sin tolerancia alguna sobre el perfil tipo, salvo la de 25 ctm., en exceso sobre la profundidad, si a ello hubiere lugar.

Art. 10. Concluído el dragado de una sección, la inspección procederá a la recepción definitiva, previa verificación de existir en toda su longitud la sección tipo de dragado. Ninguna sección de la obra será recibida definitivamente si no se encuentra totalmente en dichas condiciones.

Art. 11. Los Contratistas emplearán en estos trabajos todos los elementos necesarios para su ejecución, en el plazo establecido y suministrarán el personal y el material para los replanteos, levantamientos de perfiles, señales, etc., etc., como ser: estacas, estacones, jalones, botadores, banderas, miras y luces, etc., en cantidad suficiente a juicio de la inspección. Será también de su cuenta la conservación de las mismas, y deberán así mismo dar alojamiento a los Inspectores.

Art. 12. El trabajo se comenzará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo y deberá estar completamente concluído para el 31 de Diciembre de 1914, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Superior Gobierno.

Art. 13. Al empezar las obras de dragado, los Contratistas formularán, de acuerdo con la inspección, el plan de trabajos tendiente a la más rápida y conveniente ejecución de los mismos. Cuando las circunstancias lo exijan, este plan podrá ser modificado de común acuerdo.

Art. 14. Si en opinión del Superior Gobierno la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria por no sujetarse los Contratistas a cualquiera de las cláusulas del Contrato o a las instrucciones que, de acuerdo con aquéllas se le dieran, o porque los trabajos no se ejecutasen con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Gobierno se reserva el derecho, previo aviso a los Contratistas con un mes de anticipación, de rescindir el presente Contrato sin derecho a reclamación alguna por parte de aquéllos.

Art. 15. Los Contratistas no tendrán en ningún caso derecho a indemnización por pérdidas o averías que experimenten en su plantel de trabajo por cualquier causa, o que se produzcan en las obras, las que se recibirán definitivamente por secciones terminadas.

Art. 16. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen por el presente Contrato, los señores J. van Braam Houckgeest y Juan König, presentan como fiador solidario al Banco Alemán Transatlántico.

En la fecha «ut supra» se firman cinco ejemplares de un mismo tenor de los cuales uno, en el papel sellado correspondiente y los otros en papel simple; siendo el primero para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas y las cuatro copias restantes destinadas, una a la Contaduría General de la Nación, otra a la Dirección de Contabilidad, la tercera al Jefe de la Comisión de Estudios del Paraná Inferior y la cuarta para los Contratistas.—(Sello) Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima. — (Firmas) *Juan König*. — *J. van Braam Houckgeest*. — *Enrique M. Lange*.

—

Excmo. Señor:

Teniendo en cuenta las razones técnicas y la economía de los trabajos expresados en los precedentes informes, creo que V. E., puede prestar su aprobación al procedimiento indicado. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1914. — *Vicente F. López*.

—

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Exp. Nº 2212-E-1909. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, da cuenta del resultado de la licitación pública que ha tenido lugar el 10 de Enero último, en virtud del Decreto de 4 de Noviembre ppdo., para la ejecución de las obras de canalización del sistema de riachos a Victoria y las de rectificación y ensanche del corte del Canal Piaggio, y

Teniendo en cuenta:

Que como consecuencia de nuevos estudios practicados la Dirección técnica correspondiente manifiesta la necesidad de introducir una variante al proyecto primitivo, consistente en la construcción de una canal para el acceso del Paraná hasta la boca del Bobo, de 60 metros de ancho, con el fondo a la cota—2 mm., lo que representa un cubo a dragar de 50.368.360 metros cúbicos, y

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas a la referida licitación, es más ventajosa la de la Compañía General de Obras Públicas, por ser los precios cotizados más reducidos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en fecha 9 de Junio ppdo., y en mérito a lo manifestado por la Compañía proponente, la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña el proyecto de contrato respectivo, limitando la ejecución de los trabajos a los recursos disponibles en el año en curso, estableciéndose que su costo no podrá exceder de pesos 190.000 moneda nacional, limitación que ha obligado a modificar los Arts. 11, 12 y 13 de las bases de contrato aprobadas para la licitación relativa a la fijación de los plazos, primas y multas que en las mismas se estipulaban, habiendo sido aceptadas dichas modificaciones por la Compañía nombrada.

Que con respecto a la variante aconsejada al proyecto de que se trata, referente a la construcción de un canal para el acceso del Paraná hasta la boca del Bobo, es ventajoso que ella se ejecute por administración, por cuanto su costo resultará más económico que si se encomendara a la citada Empresa, según así lo manifiesta la Dirección aludida, quién aprecia el importe de estos trabajos en la suma de pesos 40.627,03 moneda nacional.

Que revistiendo las obras de que se trata, carácter de indiscutible utilidad pública, es conveniente como lo hace presente la Contaduría General de la Nación, disponer la retención de los fondos respectivos, pues dado lo avanzado del período, es muy probable que no pueda iniciarse su ejecución en el año en curso.

Atento lo manifestado en los informes producidos y de acuerdo con el dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y acéptase la propuesta de la Compañía General de Obras Públicas, quién se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras de que se trata, por la suma de ciento noventa mil pesos ($ 190.000 m/n) moneda nacional, y de acuerdo con el contrato celebrado que igualmente se aprueba.

Art. 2º Apruébase asimismo la variante proyectada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativa a la apertura del canal a que se ha hecho referencia y autorízasele para llevar a cabo su ejecución por administración, dentro del presupuesto de cuarenta mil seisientos veintisiete pesos con tres centavos ($ 40.627,03 m/n) moneda nacional.

Art. 3º El gasto total de doscientos treinta mil seiscientos veintisiete pesos con tres centavos moneda nacional, que demandará la realización de estos trabajos, se atenderá con los pesos 150.000 moneda nacional, asignados en el Anexo L, Inciso 1, Item 13, para cumplimiento de la Ley 8573, y con los fondos de la Partida 13, Item 8, Inciso 1, del Anexo L, los que desde ya quedan retenidos para el ejercicio de 1915.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvase por la misma el certificado de depósito de la propuesta no aceptada, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 5 de Enero de 1915.

Albarellos Nº 2660, m. 15,70 x 38,71 pesos 7.000 Edif.

Arregui entre Saenz Valiente y Dupuy, lote 15, manzana 15, metros cuadrados 143.23, pesos 4.583,76.

Baez Nº 445, m. 8,66 x 29,86, pesos 8.500 Edif.

Constituyentes esquina Cockrane, lote 12, manzana 58. Mide en los costados, 5,99, 9,75, 21,16 y 26.80. con 6 metros en la ochava, pesos 4,480.

Deán Funes Nº 967/73, m. 9,95 x 25,98, pesos 25.000 Edif.

De los Incas entre Bella Vista y Acha, lote 6 manzana B. Mide en los costados 8,66, 9,79, 29,97, y 34,53, pesos 2.046.

Garay Nos. 2833/2839, m. 15,00 x 42.00; Boedo Nº 1825, m. 12,99 x 33,34 y 35,41. Todo en pesos 50.000 Edif.

General Paz Nº 2719, m. 8,65 x 34,64 pesos 3,000 Edif.

Guayra entre Miller y Valdenegro, lotes 17 y 18, manzana P. m. 17,32 x 27,96 y 30,74 pesos 3.520.

Guayra entre Galván y Valdenegro, lote 15, manzana O, m. 8,66 x 34,21 pesos 2.000.

Inclan Nº 2042, m. 9,00 x 26,00 pesos 9.300, Edif.

Jonte Lazcano y dos calles públicas sin nombre, manzana 33, metros cuadrados 13.005,17; Bedoya, Jonte, Echenagucía, y Lazcano, manzana 32, metros cuadrados, 16.127,37. Todo en pesos 130.000.

Lugones entre Manuela Pedraza y Guayra, lote 3, manzana V. m. 8,66 x 24,66 y 25,86 pesos 1.680.

Medina Nº 652, m. 8,66 x 32,21 y 29.79, pesos 4.800, Edif.

Medrano Nº 757, m. 9.00 x 57,60, pesos 8.000, Edif. (1/2 indivisa.)

Monte Dinero entre Miriñay y Parral, lote 8, manzana 6, m. 8, 66 x 41,85, pesos 3.184,50.

Olazábal entre Acha y Donado, lote 4, manzana 36, m. 8,66 x 43,30; Acha entre Olazábal y Mendoza, lotes 11 y 12, manzana 36, m. 17,32 x 86,60; Triunvirato entre Acha y Bella Vista, lote 44, frac. B. mide en los costados 8,66, 9,88, 69,80, y 64,80. Lote 45 frac. B. mide en los costados 8,66, 9,88, 64,80 y 60,11 Lote 46 — fracc. B. — mide en los costados 8.66, 9.88, 60.11 y 55.42; Bella Vista entre Triunvirato y Girardot — Lote 14 al 17 — manz. A. — mide de frente, 34.64 x 43.08, de contrafrente 36.40; Lote 22 — manz. A. — m. 8.66 x 34.19 y 30.91; Lote 24 — manzana A. — m. 8.66 x 27.11 y 23.57; Acha entre Triunvirato y Girardot — Lote 42 — manz. A. m. 8.66 x 32.62 y 36.45; Lotes 43, 44 y 45 — manzana A. — m. 25.98, 45.80 y 40.50; Holmberg entre Juramento y Echeverría — Lotes 13 y 14 — manz. 25, 17.32 x 43.30, todo en pesos 30.000.

Río Cuarto Nº 1638 — metros cuadrados 210.70, pesos 25.000 — Edif.

Rivadavia Nº 10627 y 10629 — metros 8.66 x 43.30, pesos 26.500 — Edif.

Rivera Indarte Nº 36 — m. 7.72 x 30.31, pesos 17.500 — Edif.

Sáenz Valiente entre Arregui y Santo Tomé — Lotes 6, 7, y 8 — manzana 15 — m. 25.98 x 58.50, pesos 26.881,92.

San Matías Nº 5250 — m. 7.79 x 22.23, pesos 3.000 — Edif. (1/2 indivisa).

Santo Tomé entre Gallardo y Marcelo Gamboa — Lotes 38 y 39 — manz. 14 — metros cuadrados 624.04, pesos 5.408,65.

Sapaleri entre Monte Dinero y Monte Egmont — Lote 22 — manz. F. — m. 8.66 x 47.63, pesos 6.463,67.

Seguí entre Monte Dinero y Monte Egmont — Lote 9 — manz. 8 — m. 8.66 x 21.20, pesos 2.000.

Thompson Nº 869 — m. 8.66 x 19.91, pesos 6.800 — Edif.

Vieytes Nº 1455/63 — metros cuadrados 824.95 — San Antonio Número 661 — m. 11.25 x 60.62, todo en pesos 49.500 — Edif.

GOBERNACIONES

Pampa

Macachín — Solar G. — manzana 20 — metros cuadrados 1800, pesos 2.600 — Edif.

Victoria — Solar A. — manz. 120 — metros cuadrados 2.500, pesos 600.

Chaco

Colonia Resistencia — Solar B. — manz. 56 — m. 25 x 25, pesos 400.

Resistencia — Solar G. — manzana 31 — m. 20 x 40, pesos 1.280.

Barranqueras — manz. 16, parte del solar N. — metros cuadrados 595.69, pesos 1.400.

Chubut

Chacra 261 — H. 100, pesos 7.000, venta del año 1915.

Trelew, parte del solar E. — manzana 8 — m. 10 x 47, pesos 750.

Colonia «16 de Octubre», parte del lote 29 — H. 1250, pesos 15.000, (1/2 indivisa).

Río Negro

Colonia General Roca — Chacras 182 y 199 — H. 200, pesos 40.000, (campo con lo existente).

Viedma — Solar B. — manz. 26 A. — metros cuadrados 450, pesos 2.500.

RESUMEN

Capital, Fincas 40, en $ 466.148,50.
Gobernaciones, 10, en $ 71.530,00.
Total Fincas 50, en $ 537.678,50.

———

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Enero de 1915.

Apipé, esquina Cabildo, lote 1, metros cuadrados 436,53, pesos 16.605,81.

Bahía Blanca, entre Miranda y Jonte, lote 47, m. 7,59 x 41,70, pesos 1,160.

Beltrán Nº 307-317, esquina Bogotá, Nº 2029, m. 29,97 x 26,67 y 14,85, pesos 50.000 Edif.

Bolivia entre Larsen y Cokrane, lote 28, manzana 61, m. 8,65 x 30,34, pesos 3.328,80.

Bolivia esquina Larsen, lote 30, manzana 68 m. 10,86 x 30,34, pesos 4.397,50.

Caballito Nº 41, m. 8,66 x 18,37, pesos 6.000 Edif. (2-3 partes indivisas.)

Cabezón esquina Argerich, lote 22, manzana 8, mide en los costados, 7,34, 10,60 15,35 y 17,59, con 6 metros en la ochava, pesos 3.040.

Colodrero Nº 3445-49, m. 8,66 x 36,43, pesos 24.500, Edif.

Cokrane entre Bolivia y Condarco, lote 18 manzana 61, m. 8,66 x 41,17 pesos 4.517,20.

Del Campo Nº 1270, vía Bramway, Rural y calle Balboa, mide en los costados, 30,31, 24.20, 54.74, y 51,96, pesos 22.000, Edif.

Yerbal Nº 1510, m. 8,66 x 19,22, pesos 2.000, Edif. (1-3 parte indivisa.)

Jonte entre Bahía Blanca y Esperanza, lote 53, m. 7.85 x 23,64, y 21,90, pesos 840.

Jonte entre Esperanza y Bahía Blanca, lotes 54 y 55, m. 15,70 x 32,20 y 29,40, pesos 2.000.

Piedras Nº 137, m. 16,21 x 60,62, pesos 700.000, Edif.

Sánchez Nº 2222, m. 8,66 x 42,68, pesos 10.000 Edif.

San Martín Av. Nº 1472, esquina Paramaribo, Nº 1857, mide en los costados, 11,20, 8,00, 43,70 y 52,20, pesos 19,000 Edif.

San Roque entre San Nicolás y Esperanza, lote 13, manzana D., m. 8,66 x 19,36. pesos 1,160.

San Roque entre Esperanza y Bahía Blanca lote 15, fracc. G. m. 8,66 x 19,84.

Esperanza entre San Roque y Simbrón, lote 13, Fracc. G. m. 8,66 x 15,80 Todo en pesos 1.920.

Schmidel entre Pieres y Oliden, lote 15, manzana Y. m. 8,66 x 21,65; Oliden esYquina Schmidel, lote 14 manzana Y. m. 12,99 x 20,35, Todo en pesos 4.000 (1-3 parte indivisa.)

San Roque entre San Nicolás y Esperanza, lote 37, fracc. E. m. 8,66 x 13,85 y 16,\ 22; San Nicolás esquina San Roque, lote 1, fracc. E, m. 10,30 x 14,10, Todo en pesos 1.800.

Trelles esquina Neuquén, lote 4, manzana 4, mide de frente 12,10, 18,35 de contrafrente x 16,50, pesos12,000 Edif.

Vallejos entre Argerich y Helguera, lote 31, parte, manzana 263, m. 9,09 x 23,88 pesos 1.882,33.

Zamudio esquina Escobar — lote 22 manzana 70 — m. 10,86 x 30,25, pesos 3.727,20.

Gobernaciones

Pampa

Macachín — parte del solar A manzana 33 — m. 20,00 x 40,00, pesos 250.

Santa Cruz

Sección XIII, Fracción C — parte de los lotes 13 y 18 — H. 10.000, pesos 40.000.

Río Negro

Colonia Choele Choel — Sección X, lote 21 — H. 98, A. 29, C. 21; lote 3 — H. 98, A. 29, C. 21, todo en pesos 10.000.

Resumen

Capital fincas 26 en pesos 895.878,84.
Gobernaciones 4 en pesos 50.250,00.
Total fincas 30 en pesos 946.128,84.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

MUÑECOS SOBRE UN CESTO DE PAJA Y MIMBRE

Expediente 383-S. — Manifiestan juguetes de la partida 2539 y los denuncian como pertenecientes a la partida 2353.

Considerando:

Que se trata de juguetes comunes constituídos por un muñeco asentado sobre un cesto de paja y mimbre, cuya base y ruedas son de madera con aditamento de alambre.

Que no son los artículos comprendidos en la partida 2353 que se denuncia, «canastos vacíos o juguetes de mimbre, paja u otras materias semejantes», por cuanto éstos se caracterizan por su menor peso y vienen constituídos en su casi totalidad, por mimbre o paja, circunstancia que no ocurre en el presente caso.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2539, kilo pesos 0.25 al 25%.

ARTEFACTO DE VIDRIO FORMA «PLAFONIER»

Expediente 469-M. — Manifiestan lámparas de otras clases, de valor declarado al 25 % y los denuncian como artefactos para iluminación, de la partida 1572.

Considerando:

Que se trata de un artefacto de vidrio con piezas de metal, en forma de farol «plaffonier» para iluminación, explícitamente comprendido en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1570 kilo, $ 1.50 al 25 %.

PARTES DE LÁMPARAS PARA PROYECCIONES

Expediente 387-S. — Manifiestan porta-carbones de cobre de la partida 1624 y denuncian porta-carbones de aparatos cinematográficos de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de parte de lámparas para proyecciones, los cuales no obstante tener su porta-carbón, no son los tarifados, por cuanto la partida respectiva figura entre los artículos para iluminación, y el cuestionado no es posible comprenderlo en ella, por que su único destino es para proyecciones como lo corrobora su especial mecanismo, muy distinto por cierto al de los carbones para lámparas de arco voltaico.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25%.

SUERO PREVENTIVO PARA USO VETERINARIO

Tomada en consideración la presente consulta, y

Considerando:

Que se trata de un suero preventivo para uso veterinario, y no obstante ser un artículo de valor declarado, de acuerdo con la ley de Aduana debe asignársele el derecho de los de su clase.

Que por consiguiente no existe inconveniente en que se despache por la partida 54, por cuanto en ella no se fija aforo alguno, se declara valor.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 54, valor declarado libre de derechos.

ACEITE DE CASTOR EN FRASCOS, (modo de pesarse)

Expediente 77-K. — Manifiestan aceite de castor en frascos, de la partida 2783 y le denuncian un exceso.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de aceite de castor en frascos, el cual debe pesarse con todos sus envases y envolturas, y por consiguiente con sus cajas de cartón, de acuerdo con la nota 3ª de la Sección Droguería, como lo informan los Señores Vistas del ramo y lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso procede el exceso denunciado.

—

JARRONES Y MACETAS DE HIERRO RECUBIERTO DE BRONCE

Expediente 210 V. — Manifiestan bronce manufacturados en otras formas de la partida 1002, y le denuncian un exceso.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de jarrones y macetas de hierro recubiertas de bronce, a los cuales deben reputarse artículos de fantasía no tarifados, por no considerarse el bronce manufactura de la sección Ferretería.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25%.

—

CADENAS PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS

Expediente 240 G. — Manifiestan cadenas de hierro sin pulir, de la partida 902 y las denuncian como accesorios y repuestos para bicicletas de la partida 1539.

Considerando:

Que se trata de cadenas especialmente fabricadas para adaptarse a motocicletas y bicicletas, por consiguiente debe reputarse como accesorios para las mismas, comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo tiene resuelto el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1539, kilo, $ 2.30 al 25 %.

———

1ª Parte—Boletín Militar

Nº 4040

Buenos Aires, Enero 7 de 1915.

APROBANDO LAS CLASIFICACIONES DE LOS OFICIALES QUE HAN TERMINADO EL CURSO DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA. — PASE. — CAMBIO DE LOCAL. — FALLECIMIENTO. — DESCARGO. — SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y REPOSICIÓN CON CARGO. — ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — SENTENCIA.

Aprobando las clasificaciones de los Oficiales que han terminado el curso de la Escuela de Caballería.

Capital Federal, Enero 5 de 1915.

Vista la planilla de clasificaciones generales de los Oficiales que han terminado el curso de la Escuela de Caballería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar las clasificaciones generales de los Oficiales que han terminado el curso de la Escuela de Caballería.

2º Publíquese en el Boletín Militar la lista por orden de mérito y archívese. — ALLARIA.

ESCUELA DE CABALLERIA

PLANILLA DE CLASIFICACIONES POR ORDEN DE MÉRITO

1. Teniente 1º, Angel R. Perinciolí del C. 6.
2. Teniente 1º Pedro Anello del C. 2.
3. Teniente 1º Julio Díaz Romero del C. 3.
4. Teniente Alberto J. Arias, del C. 4.
5. Teniente Domingo Maturo del C. 2.
6. Teniente Dardo J. Ferreyra, del C. 5.

7. Teniente Luis M. Denis, del C. 8.
8. Teniente Juan B. Aguirre, del C. 3.
9. Teniente Ernesto Fantini, del C. 8.
10. Teniente 1º Jacobo Parker del C. 6.
11. Teniente Miguel Eizmendi, de Granaderos.

Palomar, Enero 4 de 1915.
Firmado: *Juan R. Alvelo.*
Teniente Coronel, Director.

Pase:

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.— Habiendo sido disuelto el Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, por Superior Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1914 y debiendo darse destino al personal del mismo que queda sin él, *El Ministro de Guerra*—

RESUELVE:

1º Pase adscripto al Regimiento número 9 de Caballería, con anterioridad del 1º de Enero del corriente año, el Capellán don Miguel Salguero, procedente del Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Cambio de local:

Se hace saber al Ejército que el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, se ha trasladado al local calle Córdoba 2335.

Fallecimiento:

Con fecha 5 del actual, falleció en la ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos), el Teniente Coronel don Carlos D. Fernández.

Justicia Militar:

Descargo:

La Inspección General de Remonta procederá al descargo del caballo Matrícula Nº 4729, del Regimiento número 1 de Artillería Montada, muerto en función del servicio, sin responsabilidad para persona determinada.

Sobreseimiento provisional y reposición con cargo:

Por resolución de fecha 4 de Enero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la desaparición de la yegua Matrícula Nº 4606, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar. La Inspección General de Remonta repondrá al Regimiento 1 de Artillería Montada la yegua número 4606 con cargo a los Cabos Angel Pino y Luis Romero.

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 4 de Enero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado 93, D. 4, M. 1828, Alberto Martínez, perteneciente a la Compañía de Administración, acusado de delitos contra la propiedad. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 4 de Enero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado 93, D. 40, M. 288, Horacio Picaza, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería de Línea, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 3ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 92, D. 4, M. 2370, Atanasio Escobar, perteneciente al Regimiento número 4 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 92, D. 20, M. 478, Remigio Rodríguez, perteneciente al Regimiento número 4 Obuses de Campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y diez meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 89, D. 14, M. 930, José Petragiia, perteneciente al Regimiento número 8 de Línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 93, D. 55, M. 191, Clodomiro Olivera, perteneciente al Regimiento número 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al músico de 2ª, José Cano, perteneciente al Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y diez meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas no restituídas.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 90, D. 33, M. 1759, Clodomiro Tato Ramos, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de treinta días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 91, D. 22, M. 109, Teófilo Vergara, perteneciente al Regimiento número 1 de Artillería de Campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de veinte días de calabozo y diez meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas no restituídas.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 91. D. 17, M. 213, Nicolás Carella, perteneciente al Regimiento número 7 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Flaminio Aquino, Cabo, argentino, soltero, de 18 años de edad y Teófilo Fumiére, soldado, argentino, soltero, de 21 años de edad, pertenecientes ambos a la Escuela de Tiro, acusados de abuso de autoridad el primero, e insubordinación el segundo, actualmente en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando: Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 86 a 88 v., ha declarado:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Flaminio Aquino, de haber arrojado un cascote u otro objeto duro al soldado Teófilo Fumiére, pegándole en la espalda y de, momentos después, haberle aplicado una trompada, también en la espalda y un golpe en la cabeza con una gueltra, que le produjo un desmayo, el 8 de Junio del año corriente, en el Cuartel de la Escuela de Tiro, en «Campo de Mayo», (Provincia de Buenos Aires).

2º Que está probado que en el sitio y fecha indicados, el Cabo Flaminio Aquino, ordenó al soldado Teófilo Fumiére y otros varios de igual clase que fueran a recoger unos bozales que habían tirado en el barro; que como éste obedeciera lentamente el Cabo le arrojó a la espalda el cascote u objeto duro ya mencionado, dirigiéndole algunas palabras, a las que el soldado Fumiére contestó «su madre», al mismo tiempo que aplicaba una bofetada al clase, contestando entonces éste último con las vías de hecho antes establecidas.

3º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Teófilo Fumiére de haber contestado «su madre» al Cabo Flaminio Aquino y de haberle aplicado una bofetada, sin lesionarle, el 8 de Julio del año corriente, en el Cuartel de la Escuela de Tiro, en «Campo de Mayo», (Provincia de Buenos Aires).

4º Que no está probado que el soldado Teófilo Fumiére haya cometido el hecho que motiva este proceso en circunstancias de sufrir un ataque de epilepsia.

5º Que condena al procesado Cabo Flaminio Aquino, por haber cometido el delito de abuso de autoridad con circunstancia agravante, a sufrir la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los artículos 777, 514, 568 582 del Código de Justicia Militar.

6º Que condena al procesado soldado Teófilo Fumiére, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, fuera de actos del servicio, con circunstancia atenuante a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 635, inciso 2º, 638, inciso 2º, segunda parte, 509, 582 y 527 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por ambos procesados, por no estar conformes con la pena impuesta; y el Fiscal en cuanto a lo que se refiere al Cabo Aquino.

2º Que el Fiscal General, no comporta la opinión del fundamento interpuesto por el Fiscal de causa, ni admite la reducción de la pena; por el contrario sostiene que debe aplicarse al procesado Cabo Aquino la pena de 16 meses de prisión menor, que es la que a su juicio corresponde, dada la circunstancia agravante reconocida.

3º Que el Fiscal General, en cuanto se refiere al soldado Fumiére, opina que la pena impuesta lo está prudencialmente, y por tanto pide sea confirmada.

4º Que el defensor del Cabo Aquino, olvidando la irrevocabilidad de los hechos declarados probados, sostiene que el Cabo Aquinó, no provocó el delito imputado, y pide sea absuelto su defendido.

Que el defensor del soldado Fumiére, sostiene que siendo aquél irresponsable, por padecer de una enfermedad, que lo colocan entre los eximientes de pena, debe ser absuelto.

5º Que el primer hecho declarado probado, de que es responsable el Cabo Aquino, constituye el delito de abuso de autoridad, previsto por el artículo 777, del Código de Justicia Militar y penado por la primera parte del mencionado artículo, dadas las circunstancias en que se ha cometido que concurre la circunstancia agravante prevista por el artículo 514, por haber dado lugar a la comisión de un delito por el subordinado. Y por tanto, entre las penas alternativas de prisión o disciplinaria, que prescribe el artículo citado, la elegida por el Consejo de Guerra, y en la proporción que la ha aplicado, está a juicio de este Tribunal justa y equitativamente impuesta.

6º. Que el hecho probado, de que es responsable el soldado Fumiére, constituye el delito de insubordinación, previsto por el artículo 635, inciso 2º del Código de Justicia Militar y dada la circunstancia de haberse cometido fuera de actos del servicio y con vías de hecho, previsto por el Art. 638, inc. 2º, 2ª parte en su referencia al inciso 2º, que lo castiga con prisión mayor, y atenta la circunstancia atenuante de haber sido precedida de un abuso de autoridad, por parte del superior; la pena de 2 años de prisión mayor, en su mínimum es la que le corresponde.

Por estos fundamentos, y atento lo manifestado por el Fiscal General,
El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al procesado Cabo Flaminio Aquino, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido el delito de abuso de autoridad con circunstancias agravantes, a sufrir la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, y debiendo cumplir el tiempo de servicio que le falta, como lo prescriben los artículos 577, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Confirmando la sentencia que condena al procesado soldado Teófilo Fumiére, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, fuera de actos del servicio, a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falte, artículos 577, 578, 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese y comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914.

Firmado: Rafael Blanco. — Saturnino E. García. — Vicente Grimau. — Luis J. Dellepiane. — Domingo R. Morón. — Luis M. Campos Urquiza. — Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel Prosecretario. — Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Prosecretario. — Vº. Bº.: Blanco, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Diciembre 22 de 1914. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo Flaminio Aquino y soldado Teófilo Fumiére, pertenecientes a la Escuela de Tiro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 22 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el Cabo Flamino Aquino y soldado Teófilo Fumiére, cumplirán la pena que les ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y serán puestos en libertad el 25 de Julio de 1915 y 28 de Septiembre de 1916, respectivamente, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 31 de Diciembre de 1916 el primero y el segundo en la citada Compañía hasta el 5 de Marzo de 1917.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que les hayan sido retenidos. — ALLARÍA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 9 DE ENERO DE 1915

Boletín Oficial.............	$	286 10
Boletín Judicial..............	»	481 50
	$	767 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre...............................	»	6.00
Año......................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo porco nducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Cape Fairweather

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1915, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emitir las segunda, tercera y cuarta series de acciones de la Sociedad.

2º Resolver definitivamente sobre la compra de los tres Establecimientos ganaderos, (artículo 2º de los Estatutos).

Río Gallegos, Diciembre ... de 1914 — Miguel Segovia, Síndico.

29 Diciembre.—Nº 541-v-20 enero.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 del mes de Enero de 1915, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1914.

2º Aprobación del nombramiento del señor Ingeniero Archibald Jack, como Director Suplente de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio venidero.

4º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán según el Artículo 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

9 Enero.—Nº 46-v-28 enero.

"CONTINENTAL"

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Transatlántica de Caoutchouc

Casa Matriz: Hannover (Alemania) sucursal Buenos Aires, Viamonte 738/40.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 7 de Enero de 1910.

Balance General de la sucursal de Buenos Aires, al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO			$ o's	$ m/n
Mercaderías en consignación..................................			306471 87	
Muebles e instalaciones oficinas..................................			2200 —	13000 —
Varias cuentas..				192232 30
Terreno calle Lavalle 1681 y Rodríguez Peña 549/51.....				295500 —
Obligaciones a cobrar..................................				222975 96
Seguros..			1538 35	1118 80
Caja...				3513 81
Cuentas corrientes: Bancos.....		173989 12		
Otros deudores............	12500 —	407931 36	12500 —	581920 48
			322710 22	1310261 35
PASIVO				
Cuenta capital ....Marcos 50000 —			12500 —	
Continental, caoutchouc y gutta-percha compagnie cuenta consignación..................................			306471 87	
Cuentas corrientes, acreedores..................................				5885 15
Cuentas a pagar..................................				302 85
Casa Matriz..................................			3738 35	1303073 35
			322710 22	1310261 35

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Bloch Freudenheim.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 49-v-11 enero.

THE ASSOCIATED ESTANCIAS LIMITED

Calle Sarmiento 760 Buenos Aires

Reconocido por el Superior Gobierno Nacional con fecha Agosto 6 de 1901 y Registrado en el Registro de Comercio el 28 de Septiembre 1901 Nº 28 Folio 140 Libro 13.

Domicilio: Finsbury Pavement House, Londres

Agentes en la República Argentina, Krabbé, King y Cía.

Balance General hasta el 30 de Junio de 1914.

Aprobado sin modificación por la asamblea de accionistas en Londres el miércoles 11 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s
Capital a emitir £ 9930 a 5,04	50047 20
Propiedades, Estancias Sanfoin Currulmacá..........	388926 37
Propiedades Bahía Blanca...	2082 27
Hacienda......	214715 36
Acciones y Valores	630 —
Varios Deudores, Buenos Aires y Londres..........	36823 84
Bancos y Caja..............	79170 04
	772395 08

PASIVO	$ o/s
Capital Autorizado......... £ 50000 a 5,04..........	252000 —
Reserva General..........	328071 20
» Especial..............	12600 —
Debentures Hipotecarios....	100800 —
Varios Acreedores..........	12134 87
Ganancias y Pérdidas.......	66789 01
	772395 08

Buenos Aires, 4 de Enero de 1915.

p. p. The Associated Estancias Ltd.

Douglas King.

Ganancias y Pérdidas hasta el 30 Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la asamblea de accionistas en Londres, el miércoles 11 de Noviembre de 1914.

DEBE	$ o/s
A Gastos en Londres....... Honorarios del Directorio, Salarios y gastos de escritorio..................	4157 85
» Gastos Generales........ En Buenos Aires.........	662 93
» Impuestos..................	3021 35
» Dividendo Definitivo de 20%	40390 55
» » Provisorio » 10 »	20195 28
» Intereses..................	1927 10
» Reserva Especial.........	12600 —
» Saldo según Balance rendido siendo ganancias por el año hasta la fecha.....	66789 01
	149744 08

HABER	$ o/s
Por Saldo 1º de Julio 1913	57341 36
Ganancias Estancias Sanfoin Currruhuacá..............	92402 72
	149744 08

Buenos Aires, 4 de Enero de 1915.

p. p. The Associated Estancias Ltd.

Douglas King.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 48-v-11 enero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

—Avenida de Mayo Nº. 981—Buenos Aires—

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado Serie A........................ $ o/s 2734400 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1914.

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Capitales invertidos........................	3696308 34	
Terrenos, construcciones, Muelle, vías y maquinarias:		
Caja y Bancos........................		109870 30
Créditos a cobrar........................	1618 52	104112 91
Materiales y carbón en existencia........................	1127 67	14358 28
Varias construcciones........................		1930 87
Servicio empréstito Debenture........................	41580 —	
Metalización........................	20385 77	
Cuentas a cobrar........................		136454 41
Gastos generales........................	3289 76	262980 73
	3764310 06	629707 50
HABER		
Capital autorizado.................. $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas............... » » 265600 —	2734400 —	
Prima........................	120650 —	
Empréstito Debenture 4 ½ % de interés........................	574056 —	
Fondo de reserva........................	273440 —	
» » Accionistas........................	2767 50	
The Argentine Railway Concessions and Land Cº. Ltd..		147611 60
Dividendos y honorarios a pagar........................	58900 80	
Cuentas a pagar........................		59055 30
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía........................	95 76	
Metalización........................		46331 24
Entradas........................		376709 36
	3764310 06	629707 50

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.— J. E. Finck, contador.—Vº. Bº.: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González,* Jefe.

N. 39-v-11 enero.

Centro de Consignatarios de Productos del País

(Sociedad Anónima)

891 Avenida de Mayo 891

Segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria del 20 de Enero de 1915.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente mes a las 9 p. m., en el local de los señores Salaberry y Bercetche, Defensa número 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º. Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Domingo E. Salaberry, Agustín Pegasano, Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique y Gabino Rodríguez, que termina su mandato.

3º. Elección de tres directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Daniel Giralt, que termina su mandato y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que respectivamente sustituyeron a los directores titulares señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º. Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato y del señor Alberto Bieule, que renunció su cargo de Síndico Suplente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones, en el local social, hasta el 17 del corriente, y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea.

Otra: Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y 32 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número que concurran, siendo válidas las resoluciones que se tomen, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — El Secretario interino.

4 Enero. — Nº 10-v-20 enero.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Créditos Lda.

Lavalle 571

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Diciembre último, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 16 del corriente a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 571, previniéndoles que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran.

Orden del día:

1º Liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

NOTA: De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Secretario.

5 Enero Nº 14-v-16 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Enero de 1915, en el local social, calle Cangallo 627, a las 2 p. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Directorio.

7 Enero — Nº 27-v-23 enero.

Sociedad Anónima General Paraguayo Argentina

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1915, a las cuatro p. m., en el local calle Reconquista Nº 250, a efecto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio encargado de la liquidación, por medio de la elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, que con los que actualmente existen se completará el número de Accionistas que los Estatutos determinan para formar aquél.

2º Autorización al Directorio para hacer arreglos con los deudores sociales, pudiendo otorgarse quitas y esperas.

3º Consideración del balance de las operaciones hechas para la liquidación social y distribución del dividendo final.

4º Designación de dos Accionistas, para redactar y subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación no menor de tres días, en la Secretaría social, calle Reconquista 250, donde se les otorgará la correspondiente tarjeta de entrada, con designación del número de votos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — Los Liquidadores.

2 Enero. — Nº 3-v-16 enero.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1915 a las 5 p. m. en su local social calle Viamonte 784, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance de la Sociedad.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Emiliano Celery, Eusebio Ezpeleta y Manuel A. Brugo, dos suplentes en reemplazo de los señores doctor José M. Jorge e Ing. Julio S. Gorbea y nombramiento de Síndico y Suplente de Síndico.

4º Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea y tomar parte en ella deberán depositar en las cajas sociales hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas. Artículo 34 de los Estatutos. — *M. A. Brugo*, gerente.

4 Enero. — Nº 5-v-21 enero.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario, en substitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 537-v-16 enero.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Extraordinaria que debió tener lugar el 19 de Diciembre ppdo., ha quedado transferida para el Sábado 16 del corriente a las 4 pasado meridiano, en el local social, Lima Nº 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar el cange de los certificados de acciones por acciones integradas.

2º Autorización para reducir el capital realizado hasta 4.000.000 pesos de curso legal.

3º Autorizar la compra de Obligaciones (Debentures) del empréstito.

4º Disponer sobre la forma de pago en la enajenación de las propiedades de la Sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1915. — El Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

5 Enero Nº 17-v-16 enero.

Centro despachante de Aduana de la Capital

Convocatoria

(2ª Citación)

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 de Enero próximo en el local social, Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

I. Consideración de la memoria anual y Balance general.

II. Elección de Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.

III Adquisición de local propio para la Asociación.

IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación» y de acuerdo al artículo 12 del Estatuto, se ruega puntual asistencia. —Francisco Almeyra, vicepresidente. — José D. Castellanos, secretario.

22 Diciembre Nº 489-v-11 enero.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

Lavalle 166

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero a las 4 p. m., en la calle San Martín 361, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con estos depósitos se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

8 Enero. Nº 30-v-28 enero.

LA COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA (ARGENTINA) Lda.

THE TECKA (ARGENTINA) LAND COMPANY, LIMITED.

País de Origen: Inglaterra

Domicilio Legal en Buenos Aires: Calle San Martín No 264.

Fecha de aprobación de Estatutos: Marzo 15 del año 1910.

Balance anual de Saldos al 30 de Junio del año 1914.

Aprobado por la Asamblea general celebrada en Londres el día Jueves, 29 de Octubre de 1914, y sin modificaciones

ACTIVO	LIBRAS	s	d	$ o/s
Campo de la Estancia (62 leguas cuadradas), edificios, alambrados, Hacienda vacuna, lanar, caballar, etc.	186156	8	4	938228 34
Mercaderías, maquinarias y herramientas, y muebles	7328	13	11	36936 63
Consignaciones en tránsito	6509	17	0	32809 64
Varios Deudores	271	8	9	1368 04
Efectivo en Caja y en Bancos	18469	5	3	93085 09
	218735	13	3	1102427 74
PASIVO				
Capital autorizado y emitido: 200,000 acciones de £ 1.0.0 cada una, totalmente pagas	200000	0	0	1008000 —
Letras a pagar	6250	0	0	31500 —
Varios acreedores	4918	10	0	24790 50
Reserva para renovaciones	1761	18	2	8880 02
Ganancias y pérdidas:				
Saldo de Ganancias año 1912/13 .... £ 2315 14 2 11671 17				
Saldo de ganancias año 1913/14 .... £ 4489 5 11 22626 05				
6805 0 1 34297 22				
Menos: Fondo reserva para renovaciones .... £ 1000 0 0 5040 00	5805	0	1	29257 22
	218735	13	3	1102427 74

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

p.p. La Compañía de Tierras Tecka (Argentina) Limitada, John R. Moss.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR EL AÑO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1914.

DEBE	LIBRAS	s	d	$ o/s
Gastos generales en la Estancia y Buenos Aires, menos proporción cargado a capital	9698	16	1	48881 97
Gastos generales en Londres incluyendo «Income Tax»	1898	7	9	9567 87
Saldo transferido a hoja de balance	4489	5	11	22626 05
	16086	9	9	81075 89
HABER				
Hacienda vacuna, lanar, caballar, etc.	4164	1	0	20986 81
Mercaderías y frutos etc.	11167	6	5	56283 29
Intereses y transferencias, etc.	755	2	4	3805 79
	16086	9	9	81075 89

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

p.p. La Compañía de Tierras de Tecka (Argentina) Limitada, John R. Moss.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 52-v-11 enero.

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, Pueyrredón 234 al 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección de Presidente por renuncia del titular.
2o Elección de un Director titular y un suplente.
3o Liquidación de la Sociedad de acuerdo con el Artículo 369 del Código de Comercio y Artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, se requiere encontrarse dentro de los Artículos 23 y 25 de los Estatutos Sociales. — Manuel Díaz de Vivar, Vicepresidente.

7 Enero — No 26-v-21 enero.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 a. m.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.
2o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Jacobo Kade, fallecido, y doctor Abel Bengolea y Alberto Peper, que terminan su mandato.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — No 538-v-16 enero.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»

París—Buenos Aires

En razón de las circunstancias actuales y de la dificultad de reunir los Accionistas en París, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar antes del 31 Diciembre ppdo., queda postergada para la fecha que oportunamente se indicará.—La Gerencia.

9 Enero.—No 45-v-12 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Avisamos a los señores Socios que el Domingo 17 del corriente, a las nueve a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1o Rendición de Cuenta.
2o Relación Administrativa.
3o Relación Escolar.
4o Nombrar una Comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los Socios a las elecciones.
5o Nombrar una Comisión para firmar el Acta.
6o Los avisos de Asamblea de hacer la publicación también en los diarios Prensa y Nación.
7o Propuestas.—B. Gerosa, Gerente.

9 Enero.—No 41-v-16 enero.

LA COMPAÑIA DE TIERRAS RIO NEGRO ARGENTINA LTD.

THE RIO NEGRO (ARGENTINA) LAND COMPANY LIMITED

—Domicilio legal: en Buenos Aires Calle San Martín 264 —

Fecha de aprobación de Estatutos Agosto 14 de 1907

País de origen: Inglaterra

Balance anual de saldos al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificaciones algunas por la Asamblea General de Accionistas Verificada en Londres el 26 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	£	s	d	$ o/s
Campo de la Estancia, (96 leguas cuadradas) edificios, alambrados, aguas, hacienda vacuna, lanar caballar, etc.	251721	11	6	1268676 74
Maquinarias, herramientas, muebles y mercaderías	16915	18	3	85256 20
Varios deudores	6274	7	8	31622 89
Efectivo en Bancos, en Caja y a disposición	45644	1	5	230046 11
	320555	18	10	1615601 94
PASIVO				
Capital Autorizado y Completamente Subscripto: (300000 Acciones de £ 1. 0. 0. cada una, totalmente pagas)	300000			1512000 —
Varios acreedores	4182	5	4	21078 62
Letras a pagar	2000			10080 —
Cuenta renovaciones de maquinarias y herramientas	792	3	5	3992 54
Fondo de reserva	8000			40320 —
Cuenta Ganancias y Pérdidas:				
Ganancias por el año 1913 y 1914 .... £ 5837 19 10 $ 29423 48				
Menos: Pérdida 1912/13 .. » 256 9 9 » 1292 70	5581	10	1	28130 78
	320555	18	10	1615601 94

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1914.

p. p. La Compañía de Tierras Río Negro (Argentina) Limitada.

John R. Moss.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año financiero de la Compañía —o sea hasta el 30 de Junio de 1914—

DEBE	£	s	d	$ o/s
Gastos generales: Estancia y Buenos Aires	14198	13	1	71561 22
» » en Londres	1785	18	1	9000 95
» Income Tax	139	18	8	705 26
Saldo transferido a hoja de balance	5837	19	10	29423 48
	21962	9	8	110690 91
HABER				
Hacienda vacuna, lanar, caballar, etc.	2978	12	2	15012 18
Mercaderías, frutos y varias entradas	17798	18	1	89706 48
Intereses y gastos de registración	1184	19	5	5972 25
	21962	9	8	110690 91

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

p. p. La Compañía de Tierras de Río Negro (Argentina) Limitada.

John R. Moss.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 51-v-11 enero.

Banco Comercial Argentino
421 Lavalle 421
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas en Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero a las 3,30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Balance General al 30 de Septiembre y memoria.
(2) Resolución sobre la futura marcha de la sociedad.
(3) Integración del Directorio.
(4) Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
(5) Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos. — El Secretario.

8 Enero — Nº 37-v-23 enero.

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y COMERCIO
EX COMPAÑÍA GENERAL DE TABACOS
SOCIEDAD ANÓNIMA
Calle Cangallo 499

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 9 de Octubre de 1906 y 15 de Julio de 1912

Capital autorizado.... .... $ 2000000 —
» subscripto y realizado » 1200000 —

3er Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1914 — 8º Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	800000 —
» en depósito.........	100000 —
Caja y Bancos............	11618 54
Muebles, útiles, haciendas	23480 60
Gastos generales, intereses y descuentos, etc	78448 28
Títulos varios.............	263975 96
Deudores varios	29493 04
Deudores por cuotas.......	1231710 48
Obligaciones a cobrar......	25052 88
Fábrica Mompox 1647.....	23232 96
Inmuebles:	
Villa Posse Merlo.......	285893 63
Villa Posse Rosario......	412359 86
Villa Posse Córdoba.....	205931 24
	3491197 47

HABER	$ m/n
Capital.....................	2000000 —
Depositantes de acciones....	100000 —
Fondo de reserva..........	49203 64
Escrituras pendientes.......	2385 97
Empréstito 30 años 7 %....	366018 82
Varios acreedores.	179410 53
Obligaciones a pagar.......	211250 —
Previsión Villa Posse	469285 32
Depositantes varios	73915 50
Venta de lotes.............	1561 55
Ganancias y pérdidas.......	38166 14
	3491197 47

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.
Rodolfo Posse......— Juan Cárlos Posse, vicepresidente.—Vº. Bº.: Emiliano Celery, síndico.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 40-v-12 enero.

«Dorado»
Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 4 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les se les atenderá en el local social, de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — Nº 36-v-25 enero.

«Dorado»
Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 5 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital.
2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — Nº 35-v-25 enero.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 5 de Febrero próximo, en el escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 343, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración del balance general referente a los ejercicios 1913 a 1914, así como la memoria anual e informe del Sr. Síndico.
2º Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 29-v-25 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, primera Convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 1255, el día 28 de Enero de 1915, a las 3 y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el día 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección de 7 Directores titulares, 4 suplentes, en reemplazo de los Señores Julio V. Uriburu, Agustín Lesca, Federico Bemberg, Manuel Cerini, Alberto Berisso, Félix Fresone, Juan F. Medici, Carlos Sepp, Leopoldo Berger, Emilio F. Bullo, Aurelio R. Devoto, que terminaron su mandato.
3º Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Señores Federico Devoto e Italo Cavassa.
4º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1915. — Juan F. Médici, secretario.

8 En.-Nº 32-v.25 En.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

Se invita a los Señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 15 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Larrea 1032, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Lectura de la memoria anual.
Nombramiento de la Comisión de Cuentas. Integrar la Comisión Directiva en la siguiente forma: Vicepresidente 1º, Vice 2º, Tesorero, Prosecretario, dos Vocales titulares y tres suplentes. — El Secretario.

8 En.-Nº 31-v.15 En.

Círculo de la Prensa
Bolívar 531

Buenos Aires, Enero 7 de 1915.

Distinguido Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 del corriente, a las nueve pasado meridiano, en el local social, Bolívar 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de lo obrado en la Asamblea del 23 de Diciembre de 1914.
2º Elección de Vicepresidente 2º en reemplazo del señor Manuel López Weigel que renunció, para completar el período de 1914-1916; de rPotesorero, en reemplazo del señor Pedro O. Giménez que renunció, para completar el período 1914-1916; de dos miembros del Tribunal de Honor, en reemplazo de los señores Angel Bohigas y José A. Cortejarena que renunciaron, para completar el período 1914-1915, y de cuatro suplentes.
3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta.

Saluda a Ud. atentamente. — Facio Hebequer, Secreatrio.

9 Enero. — Nº 42-v-11 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero corriente a las 4 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para traatr la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancais y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período y de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder assitir a ella. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — El Presidente.

11 Enero Nº ...-v-30 enero.

La Higiénica
Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico de Buenos Aires
San José 1062

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero de 1915 a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San José 1062, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance presentados por el Directorio.
2º Renovación del Directorio y nombramiento de un síndico y síndico suplente para el quinto ejercicio.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 22 de Enero, todo día hábil, de 9 ante meridiano a 11 ante meridiano y de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Pedro P. Escalone C., gerente. — Agustín Dorda, secretario.

11 Enero Nº 47-v-21 enero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Buenos Aires — San Martín 132
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1915 a las dos pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

11 Enero Nº 50-v-25 enero.

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar. La inscripción se cerrará el Jueves 14 a las 5 p. m.; y el concurso tendrá lugar el Domingo 17 del corriente a las 9 a. m. Los interesados podrán imponerse de las condiciones para el concurso en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara, de 2 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 4 de 1915. — Los Secretarios.

v-14 enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del presente año. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

v-14 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina durante el primer semestre del año actual. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 p. m. para provisión de setecientos metros cuadrados (700 m2.) de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 y 30 p. m. para la construcción y explotación de un quiosco confitería en el Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Bue-

nos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 p. m. para la construcción del macadam de las calles Coronel Díaz, de Avenida Alvear a Castex Centeno de Ocampo, a Coronel Díaz, Castex de Bulnes a Ocampo y además las calles que figuran rayadas en el plano adjunto al expediente 74871-L-1914, el que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525, 2 piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales Municipales desde el mes de Febrero a Junio próximos inclusives. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles a la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 18 del presente mes a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915.

v-18 enero.

Llámase a licitación para la enajenación de los perros que se recojan en la vía pública, durante todo el corriente año. — Tendrá lugar el día 18 del presente mes, a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915.

v-18 enero.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 18 del presente mes a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915.

v-18 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, para pan, destinada al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 3 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915. — El Presidente.

v-3 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen C. de Ferreyra, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Isidoro Ferreyra. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario. —

v-18 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante este Caja, solicitando pensión doña Teodora Rodríguez de Colombres, y doña Teodora Colombres, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Clodomiro Colombres. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. —El Secretario.

v-18 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción Fernández de Pizani, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Pizani. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — El secretario.

v-12 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta F. de Gorosabel, en su carácter de madre de la ex maestra de instrucción primaria doña Josefina Gorosabel. — Buenos Aires, Enero 4 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Justina Ford de Pillado y doña Rosa Pillado Ford, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Antonio Pillado. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Plácida A. de Cabrera, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Cabrera. — Buenos Aires, Enero 4 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales de los Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910— Leyes Nos. 4391 y 7091—que el día 20 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 20.400 moneda legal y pesos 898.500 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Secretario.

v-20 enero.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121 y a los de bonos del Empréstito «Teatro Colón», Ley número 3474, que el día 20 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante, es respectivamente de pesos 145.500 moneda legal y pesos 39.900 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-20 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan de Dios Verón, o Juan de Berón o Juan de Verón, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 89 m/n), que en concepto de estadía de un equino en el Lazareto Cuarentenario adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75. de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-14 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel García**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914. — Carlos Schatz, secretario.

O-v-5 febrero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juliana Dorotea Saavedra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Magnet**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olivero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones, a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital:

Consejo Escolar 3º. — Escuela número 15, Humberto 1º 343. — Consejo Escolar 6º. — Escuela Nº 8, Carlos Calvo 2827; escuela Nº 12, General Urquiza 2159, escuela Nº 13, Pasco 961; conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública, para el día Viernes 15 de Enero próximo, para la provisión a la Oficina de Estadística, de registros, planillas y formularios, que necesitarán las Escuelas Normales de la República en el año 1915, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-15 enero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a nueva presentación de propuestas en la licitación de los víveres que se detallan, hasta las 2,30 pasado meridiano, del día 12 de Enero de 1915:

30.000 kilos de aceite para cocina.
20.000 kilos azúcar Refinería Argentina, en cajones.
6.000 kilos harina de trigo.
20.000 kilos óleo margarina.
2.500 kilos pimentón.
100.000 kilos arroz bremen.
6.000 kilos arroz placé.
110.000 kilos azúcar tucumana.
50.000 kilos porotos.
14.000 kilos queso para rallar.
50.000 kilos sal gruesa.
1.000 kilos té quaker.
5.000 litros vinagre.

El pliego de condiciones aprobado por el P. E. puede examinarse por los interesados en la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-12 enero.

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabe-

llones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de resíduos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

Por disposicióón del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos, hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,66 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán a efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado, pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas tonela-

das métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.
v-18 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.
v-8 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.
Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.
v-2 marzo.

O.C.1208-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tornillos de fierro y de bronce, varias medidas, para maderas.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — La Administración.
v-22 enero.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.
O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.
v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.
El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.
v-15 enero 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. a excepción de los días sádados que será de 9 a 11 a.m..
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.
v-10 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº. a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.
v-10 febrero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.
v-8 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.
Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.
O-v-27 enero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.261

Victor

Diciembre 30 de 1914. — Juan L. Denton. — Toda clase de trampas para cazar ratones y otros animales, de la clase 25.
v-12 enero.

Acta Nº 47.262



Diciembre 30 de 1914. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojería y cronometría en general, joyas, piedras preciosas, artículos de oro y plata o platino, de la clase 8.
v-12 enero.

Acta Nº 47.265



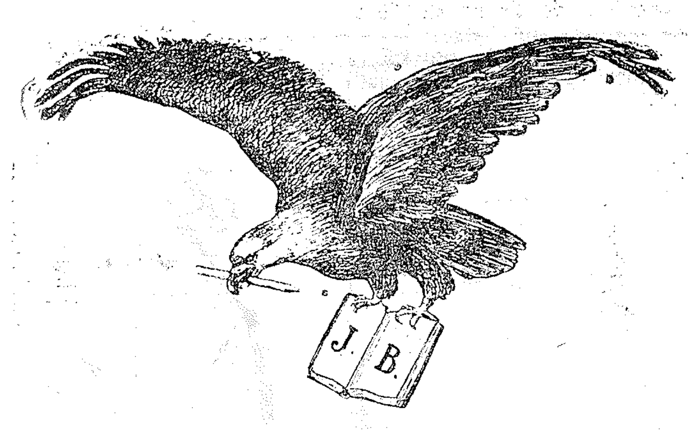
Diciembre 31 de 1914. — Estévez y Cía — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 47288



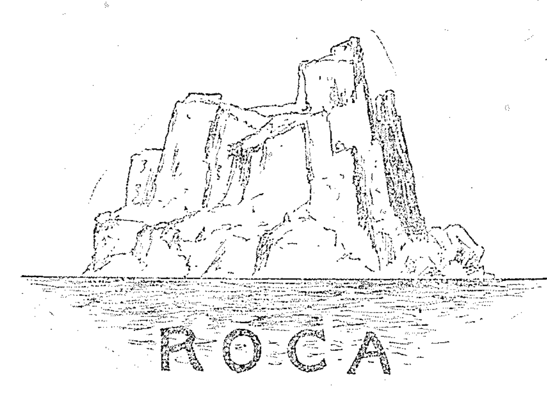
Enero 7 de 1915. — Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v.15 enero.

Acta Nº 47.256



Diciembre 31 de 1914. — José Baltera. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-12 enero.

Acta Nº 47.263



Diciembre 31 de 1914. — Th. Folkers y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-12 enero.

Acta Nº 47.270



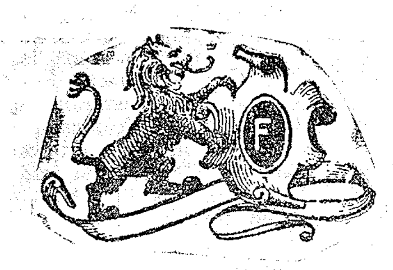
Diciembre 31 de 1914.—E. Burnham. — Perfumería, de la clase 16. v-12 enero.

Acta Nº 47.275



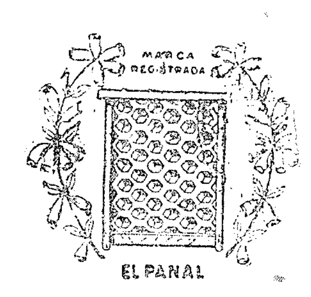
Diciembre 31 de 1914. — Ernesto L. Massa y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.254



Diciembre 31 de 1914. — Mateo Fortea y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 enero.

Acta Nº 47.257



Diciembre 31 de 1914. — Ribas, Salgado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.259



"PIERROT"

Diciembre 31 de 1914. — Fausto C. Míguez. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, paramanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-12 enero.

Acta Nº 47.260

Iribera

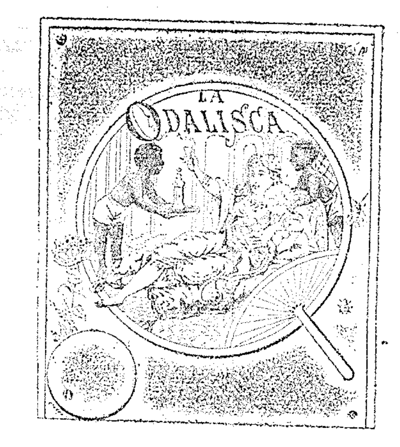
Diciembre 31 de 1914. — Iribarne y Bera — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.267

Dandy

Diciembre 31 de 1914. — Pedro Kelly. — Trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, praparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14. v-12 enero.

Acta Nº 47.266



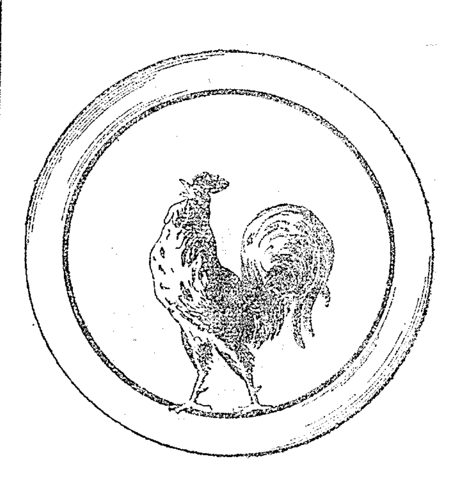
Diciembre 31 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 enero.

Acta Nº 47240.

Rossa

Diciembre 29 de 1914. — José Freray — Pastillas y confituras, de la clase 22. v-11 enero.

Acta Nº 47.269



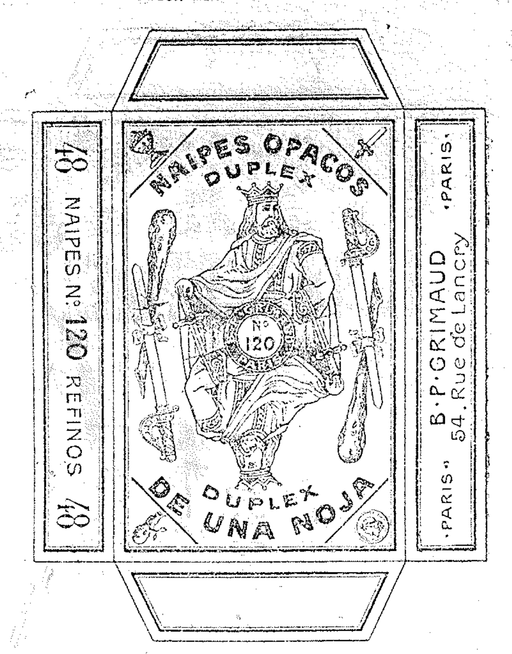
Diciembre 31 de 1914. — Julio Fevre, hijo y Cía. — Automóviles, sus partes y accesorios, menos los de goma, de la clase 12. v-12 enero.

Acta Nº 47.268

Blitz

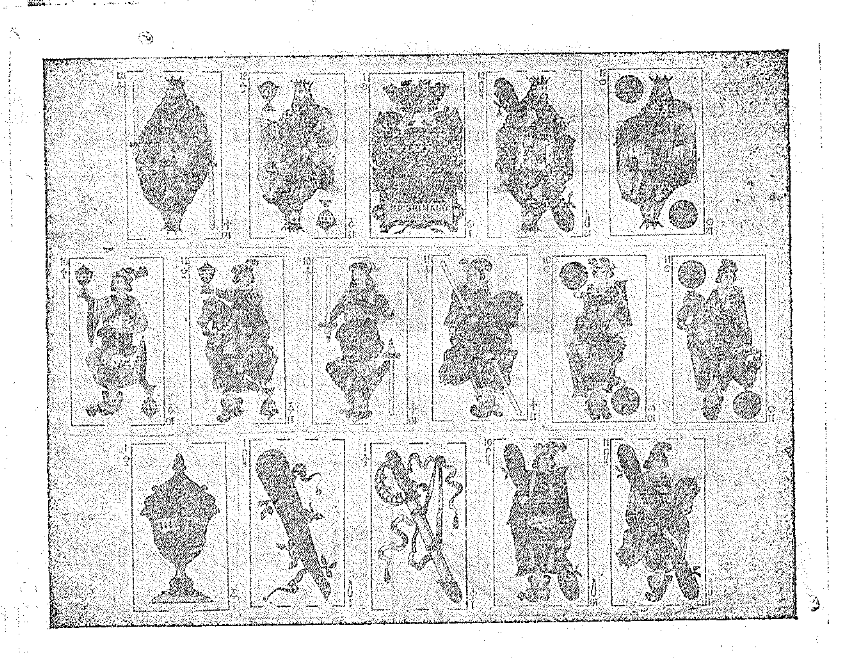
Diciembre 31 de 1914. — Pedro Kelly. — Trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, praparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14. v-12 enero.

Acta Nº 47224.



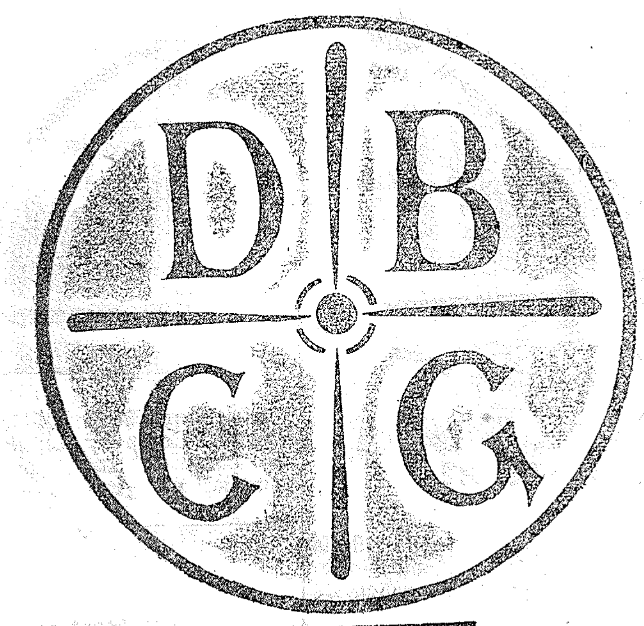
Diciembre 28 de 1914. — Société Chartier Marteau y Boudin. — Naipes de la clase 9. v-11 enero.

Acta Nº 47225.



Diciembre 28 de 1914. — Société Chartier Marteau y Boudin. — Naipes de la clase 9. v-11 enero.

Acta Nº 47230.



Diciembre 28 de 1914. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-11 enero.

Acta Nº 47234.

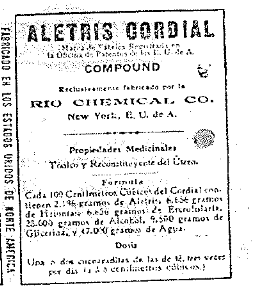
PROPIEDADES MEDICINALES
Tónico y Restaurativo de la Matriz
EN CASOS DE
Supresión del flujo uterino, Dismenorrea, Leucorrea, et cétera.

Restablece gradualmente la acción normal de la matriz y da nuevo vigor al sistema uterino.

Dosis: Una ó dos cucharaditas de las de te, tres veces por día (4 á 8 centímetros cúbicos)

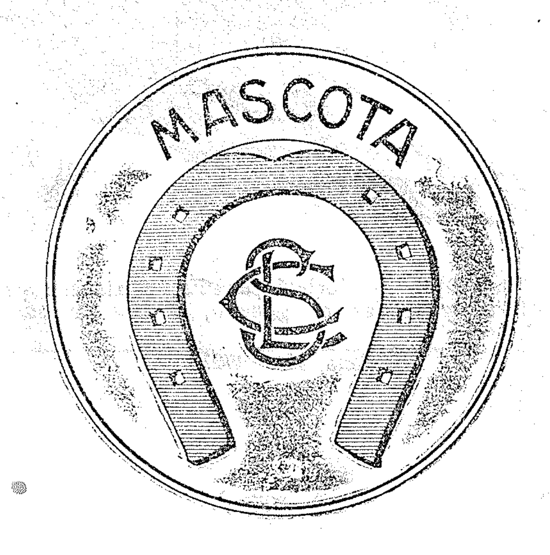
RIO CHEMICAL CO., New York, U. S. A.
LONDRES. PARIS.

FABRICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA



Diciembre 28 de 1914. — Río Chemical Co. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2. v-11 enero.

Acta Nº 47,246



Diciembre 30 de 1914. — Luis Salvadori y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.252

ESMALTOGRAFO "TÁRTARI"

Diciembre 30 de 1914. — Carmelo Briolini. — Un producto químico, de la clase 1. v-12 enero.

Acta Nº 47.255.



Diciembre 31 de 1914. — Enrique Colombo Berra. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 enero.

Acta Nº 47.258



Diciembre 31 de 1914. — Fausto C. Míguez. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-12 enero.

Acta Nº 47223.



Diciembre 28 de 1914. — Societá per l'Esportazionese per l'Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-11 enero.

Acta Nº 47213.



Diciembre 28 de 1914. — Juan Brus-chi e hijo. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-11 enero.

Acta Nº 47214.



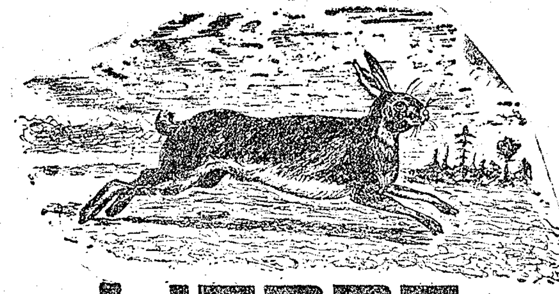
Diciembre 28 de 1914. — Juan Bruschi e hijo. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clsea 6. v-11 enero.

Acta Nº 47212.



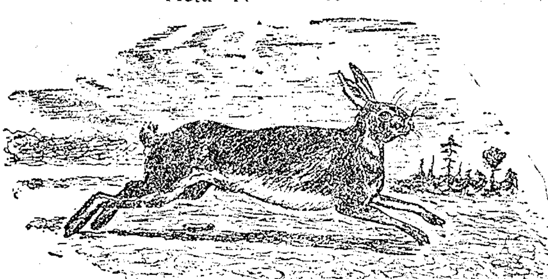
Diciembre 28 de 1914. — Juan Bruschi e hijo. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-11 enero.

Acta Nº 47217.



Diciembre 28 de 1914. — Odriozola Hnos. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicos, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-11 enero.

Acta Nº 47218.



Diciembre 28 de 1914. — Odriozola Hnos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-11 enero.

Acta Nº 47145.

„Ceresitol"

Diciembre 17 de 1914. — Wunnersche Bitumen Werke G. m. b. H. — Productos químicos para hacer impermeables al argamassa, al cemento portland, argamassa de cal, piedras, ladri-llos artificiales, tejas y a los encerrados para techos, de la clase 1. v-11 enero.

Acta Nº 47229.



Diciembre 28 de 1914. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Anis carabanchel, de la clase 23. v-11 enero.

Acta Nº 47231.

REM REMINGTON UMC OIL

iDciembre 28 de 1914. — M. Hartley Dodge, que comercia bajo el rubro de Remington Arms Union Metallic Cartridge Co. — Aceites, grasas y lubrificantes en general, de la clase 3. v-11 enero.

Acta Nº 47232.

The Anglo-South American Trader

Diciembre 28 de 1914. — May Louise Williams. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. v-11 enero.

Acta Nº 47233.



Diciembre 28 de 1914. — The Copal Varnihs Company Limited. — Pinturas barnices, lacas, colas, colores y esmaltes en general, de la clase 10. v-11 enero.

Acta Nº 47235.

Modernista

Diciembre 29 de 1914. — M. Méndez de Andés. — Relojes en general, y sus accesorios, de la clase 8. v-11 enero.

Acta Nº 47237.

Entre-Actos

Diciembre 29 de 1914. — Luis Botto. Productos de Panadería, facturería y confitería en general, de la clase 22. v-11 enero.

Acta Nº 47.250



Diciembre 30 de 1914. — Angel Chini. — Vinos en general, de la clase 23.
v-14 enero.

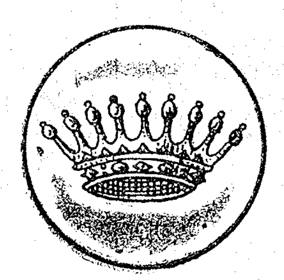
Acta Nº 47.281

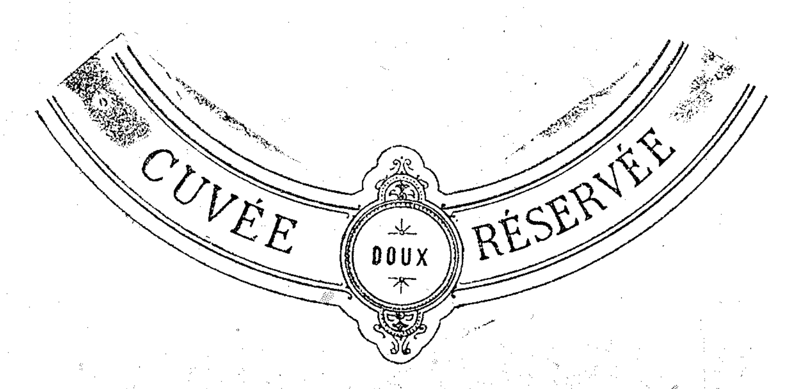


Enero 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 enero.

Acta Nº 47.278







Enero 4 de 1915. — López, Fréres y Cía. — Vinos de champagne en general, de la clase 23.
v-14 enero.

Acta Nº 47287

Monferino

Enero 7 de 1915. — Bosca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v.15 enero.

Acta Nº 47226.

Azo

Diciembre 28 de 1914. — Deutsche Gasglühlight Aktiengesellschaft (Auergesellschaft) .— Lámparas eléctricas en general de la clase 20.
v-11 enero.

Acta Nº 47289

La Paz

Enero 7 de 1915. — Manuel S. Maya. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v.15 enero.

Actae Nº 47.272

Al todo de ocasión

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-12 enero.

Acta Nº 47.271

Al todo de ocasión

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-12 enero.

Acta Nº 47.242



Diciembre 30 de 1914. — R. Correa Hermanos. — Jabones, almidón, borax, cristal de soda y azul de lavar, de la clase 14.

v-12 enero.

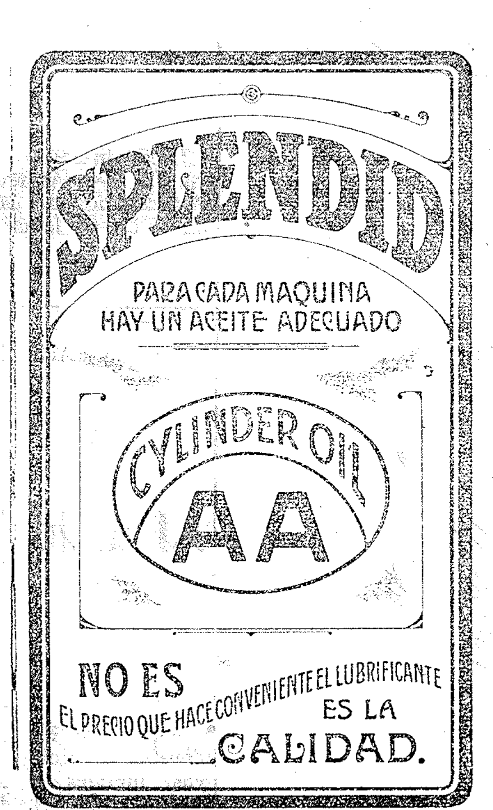
Acta Nº 47.244



Diciembre 30 de 1914. — Rodolfo Mastellone. — Lubrificantes, de la clase 3.

v-12 enero.

Acta Nº 47.245



Diciembre 30 de 1914. — Rodolfo Mastellone. — Lubrificantes, de la clase 3.

v-12 enero.

Acta Nº 45.725



Junio 19 de 1914. — Pedro B. Ugalde. — Vinos, de la clase 23, (modificada).

v-12 enero.

Acta Nº 47.133

La Plata

Diciembre 16 de 1914: — Rivera Hermanos y Cía. — Galletitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase 22.

v-12 enero.

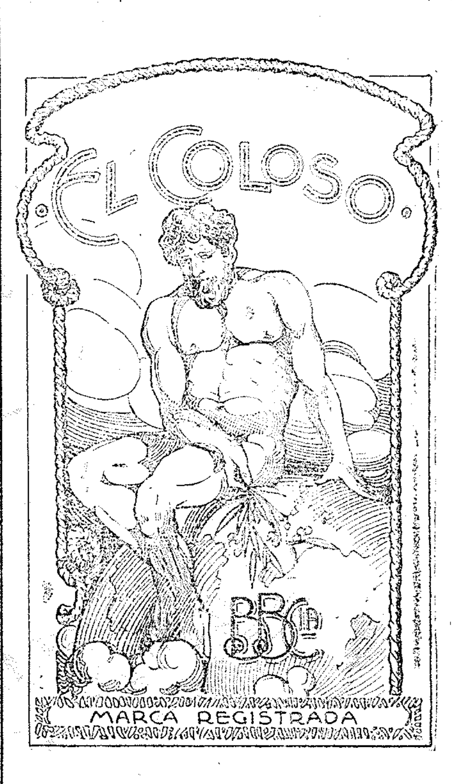
Acta Nº 47.241



Diciembre 30 de 1914. — R. Correa Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 enero.

Acta Nº 47.243



Diciembre 30 de 1914. — B. Blum y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

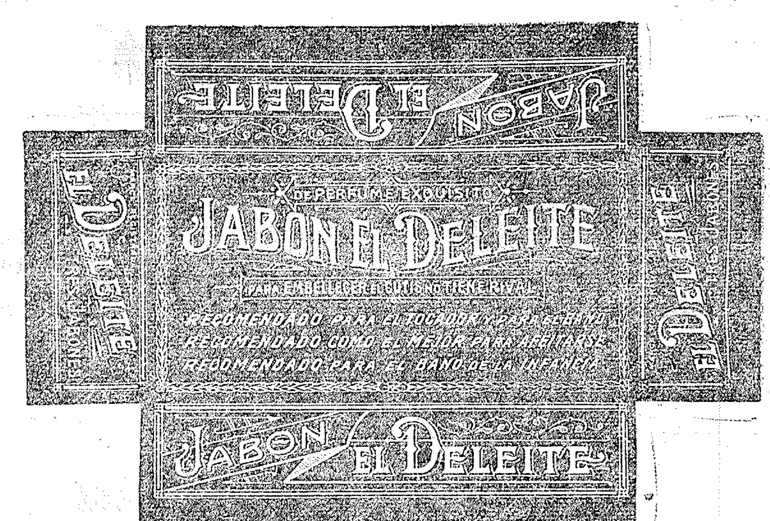
v-12 enero.

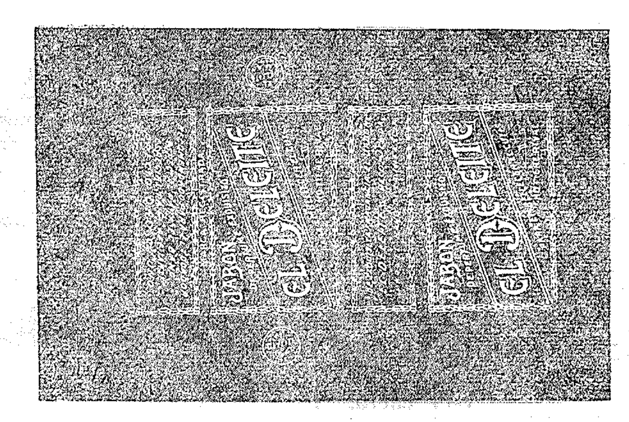
Acta Nº 47236.



Diciembre 29 de 1914. — La Industrial Paraguaya Sociedad Anónima. — Yerba mate, de la clase 22. v-11 enero.

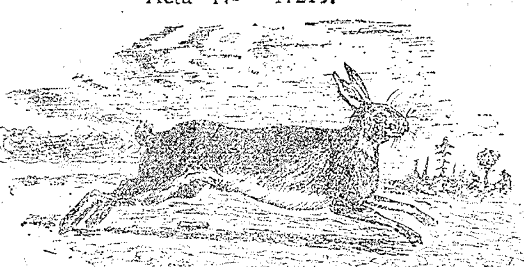
Acta Nº 47239.





Diciembre 29 de 1914. — Blanco Hnos y Chiappe. — Jabones, de la clase 16. v-11 enero.

Acta Nº 47219.



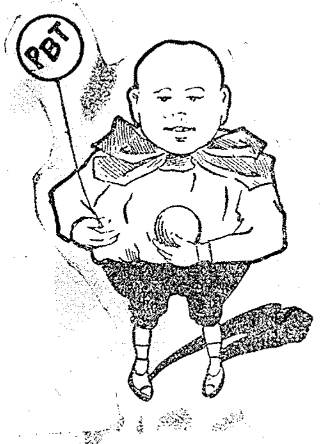
Diciembre 28 de 1914. — Odriozola Hnos. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-11 enero.

Acta Nº 47220.



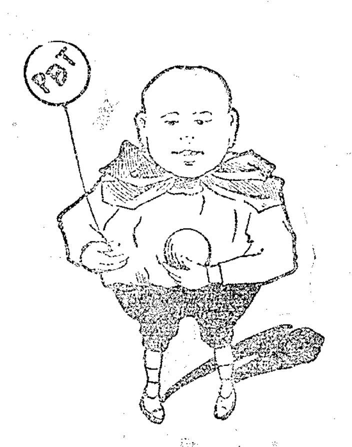
Diciembre 28 de 1914. — Odriozola Hermanos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-11 enero.

Acta Nº 47221.



Diciembre 28 de 1914. — Gutiérrez Hnos. Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-11 enero.

Acta Nº 47222.



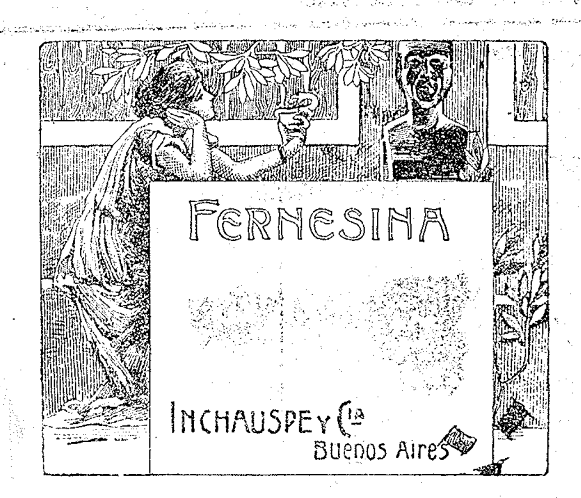
Diciembre 28 de 1914. — Gutiérrez Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-11 enero.

Acta Nº 47228.



Diciembre 28 de 1914. — Subirana y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-11 enero.

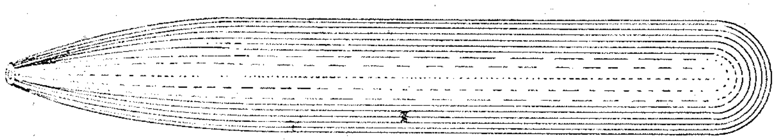
Acta N° 47.279



Enero 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 enero.

Acta N° 47.277

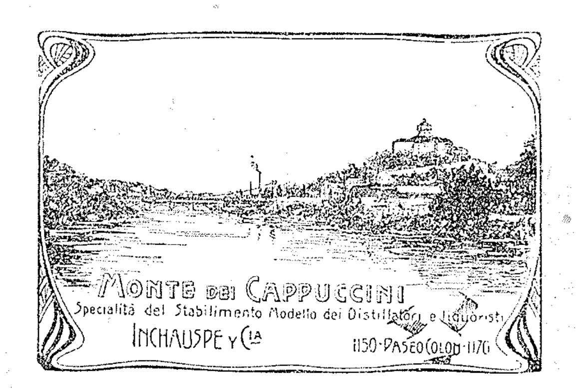


Auto Hormiguecida Torpedo Martinez

Diciembre 31 de 1914. — Emilio Martínez. — Un hormiguicida, de la clase 1.

v-14 enero.

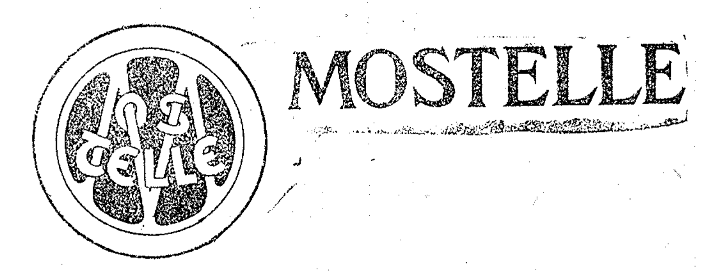
Acta N° 47.282



Enero 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 enero.

Acta N° 47.284



Enero 5 de 1915. — Botta y Paúl. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23.

v-14 enero.

Acta N° 47.285



Enero 5 de 1915. — Botta y Paúl. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23.

v-14 enero.

Acta N° 47.247

Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos en general, de la clase 21.

v-12 enero.

Acta N° 47.248

Florida

Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 enero.

Acta N° 47.249

Selección

Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos en general, de la clase 21.

v-12 enero.

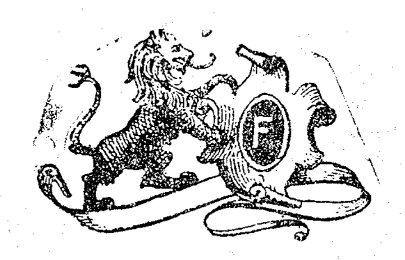
Acta N° 47.251

9 de Julio

Diciembre 30 de 1914. — J. Rodolfo Crespi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 enero.

Acta N° 47.253



Diciembre 31 de 1914. — Mateo Fortea y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 enero.

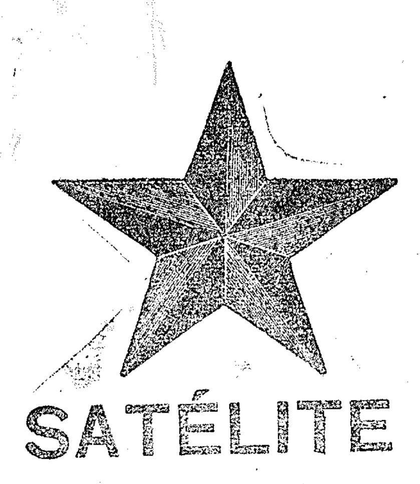
Acta Nº 47238.

El Deleite

Diciembre 29 de 1914. — Blanco Hnos y Chiappe.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-11 enero.

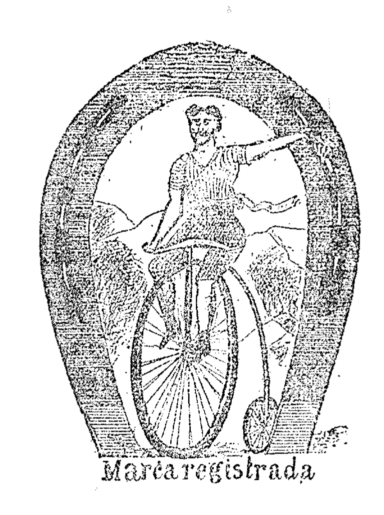
Acta Nº 46216.



Agosto 6 de 1914. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos en plancha de la clase 21. (modificada)).

v-11 enero.

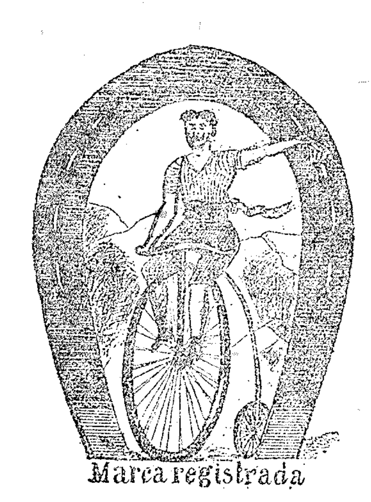
Acta Nº 47215.



Diciembre 28 de 1914. — Stefler, Araujo y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-11 enero.

Acta Nº 47216.



Diciembre 28 de 1914. — Stefler, Araujo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-11 enero.

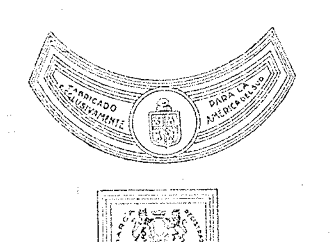
Acta Nº 47.283



Enero 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 enero.

Acta Nº 47.280





Enero 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 enero.

Acta Nº 47.286

Soñadores

Enero 5 de 1915. — Rodríguez y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 enero.

Acta Nº 47.273

Al todo de ocasión

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 enero.

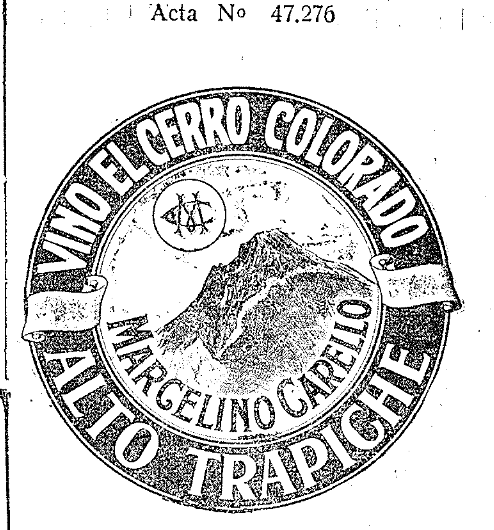
Acta N 47.274

Al todo de ocasión

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-12 enero.

Acta Nº 47.276



Diciembre 31 de 1914. — Marcelino Carello. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 enero.

Acta Nº 44.764



Marzo 23 de 1914. — International Silver Company. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, (modiifcada).

v-12 enero.

Acta Nº 47227.



Diciembre 28 de 1914. — Winchester Repeating Arms Co. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-11 enero.

Acta Nº 47.264

Regio

Diciembre 31 de 1914. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador, de la clase 16.

v-12 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional